



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Ingoyen N° 236 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, 31 AGO 2022

DICTAMEN N° 357

Ref.: E23-2022-11178-Ae S/Anteproyecto Decreto por el cual se autoriza utilización transitoria de fondos de rentas generales a la jurisdicción 23 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura con destino a la atención de los compromisos emergentes con el Ministerio de Transporte de la Nación y de la Provincia del Chaco - “Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)” -Resolución N° 232/21 Ministerio de Transporte de la Nación.

//- CALIA DE ESTADO

A la
DIRECCION DE CONTRALOR Y NORMATIZACION

Se toma intervención en el presente expediente que fue remitido con siete (7) e- partes, con Anteproyecto de Decreto obrante a e -parte 2, por el cual se autoriza a la Tesorería General de la Provincia a efectuar un anticipo de utilización transitoria de fondos de rentas generales a la Jurisdicción 23 – Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, por la suma total de hasta PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES (\$499.000.000,00), con destino a la atención de los compromisos emergentes con el Ministerio de Transporte de la Nación y de la Provincia del Chaco.

Se establece además que, una vez que los fondos girados por la Tesorería General de la Provincia del Chaco, deberán ser reintegrados por la jurisdicción 23 –Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura, a la cuenta de la Tesorería General de la Provincia del Chaco, ni bien se realice la acreditación de los Fondos Nacionales correspondientes o antes del 31 de diciembre del corriente año, circunstancia que se cumpla en primer lugar.

Antecedentes:

A e-parte 1 obra elevación de proyecto de Decreto por parte de la Secretaria General del Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructuraa Contaduría General de la Provincia.

A e parte 2 obra proyecto de Decreto.

A e- parte 3 obra intervención del Sr. Contador General de la Provincia informando no tener consideraciones técnicas que formular al trámite que se promueve, siendo procedente el mismo.

A e-parte 4 asume intervención la Subsecretaría de Política Económica, no existiendo objeciones presupuestarias por parte de la misma.

A e parte 5 interviene la Subsecretaría de Hacienda, sin objeciones respecto de la factibilidad financiera, remitiendo a la Asesoría General de Gobierno en el marco de la normativa vigente.

A e-parte 6, obra Dictamen N° 860 emitido por el Sr. Asesor General de Gobierno, estimando que resulta pertinente el dictado del mismo a efectos de avanzar con la ejecución de los proyectos mencionados, debiendo el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura dar acabado cumplimiento a lo establecido a efectos de la devolución en tiempo y forma de los fondos transferidos.

Análisis de la medida propiciada:

En relación a la operatoria que implementa la medida puesta a consideración, el marco regulatorio surge de lo previsto en la Ley 1092- A - Artículo 108 que expresamente dispone: “El Poder Ejecutivo podrá autorizar la utilización transitoria de fondos de rentas generales para la atención circunstancial de compromisos emergentes de contratos, proyectos o programas acordados con organismos del gobierno nacional para ser financiados con fondos por ellos

aportados, cuando se produzcan demoras en la recepción de tales fondos. Esa utilización transitoria deberá ser objeto de reposición antes de la finalización del ejercicio en el que tenga lugar, o antes de la finalización del mandato del titular del Poder Ejecutivo en el último año de su gestión".

Por su parte, y en relación al destino de los fondos citado en los Considerandos del proyecto de Decreto, surge que por la Resolución 232/2021 del Ministerio de Transporte de la Nación dictada el 15/07/2021 se creó el "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)" a los fines de brindar asistencia técnica, económica y financiera a los gobiernos provinciales, municipales y/o de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires cuyo objetivo principal, entre otros, es el de definir políticas públicas atinentes a nodos de transporte o puntos estratégicos, a fin de garantizar la prestación de los servicios y la protección de los usuarios con mayor calidad, seguridad y eficiencia, con una red de transporte público frecuente, rápido y accesible.

El artículo 2° de la norma, aprobó los siguientes Proyectos en el marco del Programa creado en el Artículo 1° y el Anexo I –en el cual se indican los objetivos, alcances, posible localización territorial, beneficios e impactos de cada Proyecto: a. "Proyecto Federal de Terminales de Ómnibus de Larga y Media Distancia"; b. "Proyecto Microestaciones Barriales (MIBA)"; c. "Proyecto de Terminales Fluviales. Por su parte, el artículo 5° aprobó el modelo de Convenio de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la realización del "Programa de Infraestructura Nodal para el Transporte Público de Pasajeros (PIN)" a ser suscripto por el Ministerio De Transporte, por un lado, y los gobiernos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, por el otro, para la implementación del Programa.

De los considerandos del anteproyecto de Decreto puesto a consideración, se citan Convenios de Asistencia Técnica, Económica y Financiera entre el Ministerio de Transporte y la Provincia del Chaco-Obra, con el objetivo de financiar el Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros (PIN) para la ejecución del Proyectos en las localidades de General José de San Martín, Presidencia de la Plaza y Juan José Castelli, los que fueron debidamente registrados por las Resoluciones de Secretaria General de Gobernación detalladas en el mismo. Ahora bien, seguidamente se menciona la normativa de creación del Programa, Resolución N° 232/2021 y "*...Que, en el marco normativo citado, la Provincia del Chaco, solicita la asistencia técnica, económica y financiera del Ministerio de Transporte de la Nación para la continuidad de la implementación del citado Programa a fin de proceder a la ejecución de los Proyectos del "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros – Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Colonia Elisa – Chaco" y "Programa de Infraestructura Nodal de Transporte Público de Pasajeros – Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Villa Río Bermejito – Chaco" y además "Que, el Ministerio de Planificación, Economía e Infraestructura informa el retraso de los desembolsos por parte del Ministerio de Transporte de la Nación, destinados a la ejecución de dichos proyectos".*

Se advierte, que no obran agregados a la actuación de referencia, ni se hace mención en el anteproyecto de decreto en análisis, los Convenios de Asistencia Técnica, Económica y Financiera para la realización de las Obras: Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Colonia Elisa – Chaco e Implantación de la Nueva Terminal de Ómnibus de Villa Río Bermejito – Chaco.

En tal sentido, se entiende necesario determinar en la parte Resolutiva del anteproyecto en cuestión, cuál es el destino *específico* de los fondos, en un todo conforme el convenio marco por el cual se llevan adelante las obras que motivan la presente medida.

Conclusión:

Por lo expuesto y con las sugerencias apuntadas, en un todo conforme los fundamentos vertidos en los Considerandos del Anteproyecto de Decreto puesto a consideración, las constancias obrantes en la actuación de referencia, y contando con la intervención de las áreas de control pertinentes, se entiende que la medida propiciada se enmarca en las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por la Constitución de la Provincia del Chaco y en el plexo normativo aplicable a la presente operatoria.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4341 F° 567 T° XI
M. FEDERAL T° 86 - F° 793
D.N.I. 30.096.812